

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de septiembre de 1967 por la que se crea en la ciudad de Baracaldo (Vizcaya) una Escuela de Maestría Industrial Minera.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea en la ciudad de Baracaldo (Vizcaya) una Escuela de Maestría Industrial Minera, de las que se especifican en la Sección tercera del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

Segundo.—Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento el día primero de octubre próximo, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al grado de aprendizaje, en las ramas y especialidades siguientes.

Siderometalúrgico, de la Rama Minera.
Soldador-Chapista y Calefactor-Fontanero, de la Sección de Construcciones Metálicas de la Rama del Metal.
Electrónico, de la Rama de Electrónica.
Delineante Industrial y de la Construcción, de la Rama de Delineantes.

Tercero.—La plantilla de profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología de Electrónica, uno de Teoría del Dibujo, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal, uno del de Electrónica y un Profesor de Prácticas de Dibujo (Maestro de Taller).

Un adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Siderometalúrgica, Soldador-Chapista y Calefactor-Fontanero y Electrónico.

Cuarto.—La plantilla de personal administrativo estará constituida de un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres sirvientes de limpieza.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Profesional para adoptar las resoluciones que estime necesarias para que la Escuela de Maestría Industrial Minera de Baracaldo (Vizcaya) pueda comenzar su funcionamiento en la fecha dispuesta, así como cuantas medidas estime convenientes para la buena marcha del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 9 de octubre de 1967 por la que se otorga a la Residencia establecida en Valencia por las Hermanas Reparadoras la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor María Reparadoras».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Hermana Elisa Palezie Gil Costas, Procuradora Provincial del Instituto de María Reparadora de Valencia, solicita se otorgue la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación «Colegio Mayor María Reparadora» a la residencia establecida en la calle Gobernador Viejo, números 19 y 21;

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobados, habrían de regir en el referido Colegio Mayor, planos del edificio que ocupa el mismo, Memoria y otros documentos;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación y que ambos lo han emitido favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar al Colegio establecido en Valencia por las Hermanas Reparadoras la categoría de Colegio Mayor Uni-

versitario que se denominara «Colegio Mayor María Reparadora» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valencia dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incrementa la partida 30, número 343.411 del presupuesto en la proporción señalada por el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de octubre de 1967 por la que se constituyen en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Derecho, y con la propuesta formulada por la de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Filosofía del Derecho.
Departamento de Derecho Romano e Historia del Derecho.
Departamento de Derecho Canónico.
Departamento de Derecho Político y Derecho Internacional.
Departamento de Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo.

Departamento de Derecho Procesal.

Departamento de Disciplinas Económicas y Financieras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Equitativa Ibérica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de mayo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Equitativa Ibérica, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «La Equitativa Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Trabajo de seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que rechazó recurso de alzada interpuesto con relación a acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de catorce de mayo de ese año, sobre alcance de las limitaciones establecidas por el artículo primero de la Orden de doce de febrero anterior, que aprobó la ordenanza laboral de los Médicos al servicio de Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica que confirma en todas sus partes; debemos declarar y declaramos válido y subsistente como conforme a derecho el acto administrativo contenido en la decisión impugnada en esta vía jurisdiccional, absolviendo en su virtud a la Administración Pública de la demanda deducida; y sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-

lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives. Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario, de este Departamento.

ORDEN de 29 de septiembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Morales Díaz y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de junio de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Morales Díaz y otros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Fernando Aguilar Galiana, en nombre y representación de don José Morales Díaz y varios anestesistas instrumentistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la provincia de Las Palmas, que figuran nominalmente citados en el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos, por ser ajustadas a Derecho las Resoluciones dictadas por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y por la Dirección General de Previsión en veintiocho de octubre del mismo año, que desestimaron las peticiones de los mencionados interesados en solicitud de ser repuestos en sus cargos con abono de los emolumentos dejados de percibir o alternativamente que se les indemnizó en cuantía del importe de dos mensualidades por cada año de servicios prestados al Seguro de Enfermedad, los que declaramos firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo Mouzo.—Ginés Parra.—Francisco Vital.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Sánchez Mota.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de junio de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Sánchez Mota,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Mota, Médico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, contra resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 18 de octubre de 1965, confirmada en alzada por la Dirección General de Previsión en 3 de marzo de 1966, y en virtud de la que al decidir concurso convocado para proveer plazas de Médicos del referido Seguro, fué designado como Médico Especialista de Radioelectrología de Melilla don Enrique Remartínez Buera, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho, y quedan, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Justino Merino.—Pedro Martín de Hijas.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha.

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.ª Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad Sociedad Anónima», el establecimiento de modificación de la línea Valdelacalzada-Guadiana del Caudillo en su apoyo número 40, sustituyendo éste por otro a doble circuito del que sale una derivación de 134 metros de longitud que a doble circuito entra y sale de la caseta a construir por «Conservas de Badajoz, Sociedad Anónima», a cuya alimentación se destina.

2.ª Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 13 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—3.250-5.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha,

Esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad Sociedad Anónima», el establecimiento de un transformador de 50 KVA y relación 23.000 \pm 5 por 100/220-127 voltios en el centro de seccionamiento de Villafranco para atender el servicio de dicho sector.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 13 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—3.251-5.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Soria por la que se autoriza a «Electra de Soria, Sociedad Anónima», la instalación de variación de trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, número 6-1.º, en solicitud de autorización para la instalación de una variante introducida al expediente número 4.415 para tendido de nuevas líneas urbanas en Soria, en su línea urbana circunvalación Norte, y cumplidos los trámites reglamentarios de instalaciones eléctricas ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la instalación de la variante introducida, cuyas características son las siguientes: Variación de trazado comprendido entre los apoyos números 28 y 37, con una longitud de 803 metros sobre 12 apoyos.

Características técnicas: las mismas especificadas en anteriores anuncios.